

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CUATRO

Con papeles de chos Señores. Con los quales Verivos de las partes intercedidas y sentim. deste Acuerdo Sele havan buenos en la Velacion y Cuentas de Partes Comunes //

La Ciudad acuerda que los Cavalleros Comisarios del abasto de Castilla y Solicitar Segundo Despacho con maiores Declaraciones sobre los puntos que se pretenden, y asi mismo que por chos Señores Comisarios y Abogado, con quiera de los Secretarios se forme una Carta de Recombencion formal al Agente por la omision que se supone no a tenido en este negocio; y que los Cargos que se le hizieren y el punto que duese con los demas Documentos que le acompanen se traigan acite Ayuntamiento. precediendo Licitacion Gen. //

Sobre punto de Justicia de Nazias coque

Diose Cuenta al Ayuntamiento. de un Enrolado que se hadad en Justicia Sobre la Redificacion del Fuente de Macias Coque acordado por esta Ciu. : Y hauiendolo Oydo // Acuerdo que el Sr. D. Joaquin Riquelme Comisario desta Dependien cia practique en Justicia las Diligencias que sean conduzentes a que subnita cha Redificacion por loque en ella se interese el Veneficio pp. y porque siempre a estado corriente para el trafico comun de Carruages y Cavallerias, acuo efecto nueva mente Sele confiere toda la Comision y facultad que se requiere //

Entre el Sr. D. Alfo Mavresa // El Sr. D. Ledro Corvan Veg. Comisario del abasto de Castilla Dijo que nin embargo de haverse senalado por esta Ciudad //

Labund...

Boill...

